

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS Y
LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)*

- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

Que, los docentes y estudiantes de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Políticas y administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo hemos visto la necesidad de plantear un Código de Ética para el cumplimiento de los deberes y derechos de docentes y estudiantes de esta escuela;

Que, es indispensable, que tanto el docente, como el estudiante, requieren un código que norme los procedimientos y oriente las prácticas buenas costumbres relacionadas con su actividad académica, la sociedad y la institución;

Que, El H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo; y,

Que, paralelamente a la vigencia de un Código de Ética de la Universidad Nacional de Chimborazo, la presente propuesta es una herramienta para fortalecer la formación de los futuros profesionales en la comunicación social.

Resuelve expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA

EL ESTUDIANTE Y LA SOCIEDAD

Art. 1.- El estudiante defenderá, promoverá y ejercerá la libertad de expresión como base de su formación y su relación con la colectividad.

Art. 2.- El estudiante será el portador de la imagen positiva de la Universidad, Facultad y de la Escuela a la cual pertenece.

Art. 3.- No proporcionará, ni participará, en actos discriminatorios de ninguna clase.



Art. 4.- El estudiante velará por el cumplimiento de los derechos ciudadanos y denunciará en caso de que estos sean conculcados.

Art. 5.- El estudiante de Comunicación Social trabajará en beneficio de la comunidad a través de acciones solidarias, comunitarias, de integración e investigación, en beneficio de esta.

Art. 6.- La identidad de la sociedad, será fomentada por el estudiante.

SECCION SEGUNDA

EL ESTUDIANTE Y LA UNIVERSIDAD

Art. 7.- Será leal y consecuente con la universidad, facultad y Escuela demostrando superación personal en el proceso de formación, y realizando el prestigio del alma mater ante la sociedad.

Art. 8.- Será un elemento proactivo en los eventos académicos, científicos, culturales, sociales, deportivos, y de vinculación con la colectividad, que sean organizados por la universidad.

Art. 9.- Evitará participar en actos que afecten su imagen y la de la institución defendiendo al mismo tiempo el buen nombre del alma mater.

Art. 10.- Propenderá al respecto de los derechos y motivará el cumplimiento de obligaciones propias y de sus compañeros.

Art. 11.- Se mostrará contrario a cualquier actitud que pregone toda forma de discriminación.

Art. 12.- Aportará con su creatividad, intelecto, conocimientos y actitud positiva, durante el proceso de formación académica dentro y fuera del aula.

Art. 13.- El estudiante motivará la interrelación con sus compañeros, docentes y autoridades en pro de la armonía institucional.

Art. 14.- Quienes ostenten los cargos directivos y de representación de cursos y Asociación de Escuela, evitarán hacer mal uso de sus funciones y abusar de ella, en la búsqueda de privilegios y beneficios; y persuadir al docente u otra autoridad con el objetivo de sacar provecho para obtener calificaciones no merecidas y superar inasistencias sin justificativo legal alguno.

SECCION TERCERA

EL ESTUDIANTE Y EL DOCENTE

Art. 15.- El estudiante tiene la obligación de asistir a clases y hacerlo de manera puntual.

Art. 16.- Uno de sus deberes es presentar sus trabajos de investigación en el lapso acordado; así como cumplir todas las actividades académicas propuestas por el docente.

Art. 17.- Guardará respeto a las autoridades, funcionarios de la institución, docente y compañeros.

Art. 18.- Se sujetará a las sanciones correspondientes: en caso de conducta inapropiada, y si desarrollare sus evaluaciones de manera fraudulenta.

Art. 19.- Mantendrá una actitud positiva, optimista, solidaria y motivacional durante la actividad académica, tanto dentro como fuera del aula.



Art. 20.- Ejercerá su derecho a rechazar cualquier tipo de imposiciones, presiones y manejos de cualquier miembro de la institución cuyo fin se contraponga al libre albedrío en cuanto a tendencias y pensamiento, situación social y económica, raza o religión.

Art. 21.- Los integrantes de las directivas de curso y Asociación de Escuela, están en la obligación de trabajar en beneficio de sus compañeros estudiantes, y de cumplir su Plan de Trabajo presentado durante la respectiva campaña.

Art. 22.- Si los estudiantes mostraran inconformidad ante la falta de trabajo y gestión de una directiva o de Asociación de Escuela, están en la obligación de rectificar su procedimiento so pena de recibir la censura de sus mandantes.

Art. 23.- El abuso de confianza por parte del alumno hacia el docente, va en detrimento de la práctica de las buenas costumbres.

CAPITULO II

SECCIÓN PRIMERA

EL DOCENTE Y LA SOCIEDAD

Art. 24.- La defensa de la libertad de expresión y la libertad de información, son principios fundamentales, paradigma y razón de ser del profesional de la comunicación en el ejercicio de la docencia universitaria.

Art. 25.- El docente denotará un comportamiento acorde a su formación académica y ejercicio profesional; del mismo modo que se constituirá en un ejemplo y referente para la comunidad.

Art. 26.- No proporcionará acciones discriminatorias de ninguna clase.

Art. 27.- El cumplimiento y defensa, de los derechos y obligaciones de las personas, serán el eje fundamental de la labor profesional del docente.

Art. 28.- Defenderá, promoverá, difundirá, y preservará la identidad cultural de la comunidad a la cual pertenece.

SECCION SEGUNDA

EL DOCENTE Y LA COMUNIDAD

Art. 29.- El docente aplicará la normativa que rige en la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 30.- Será un ente participativo respecto de los eventos que tengan lugar en la Institución.

Art. 31.- Aportará con sus conocimientos, proyectos e investigación, en beneficio del crecimiento científico, tecnológico e intelectual de quienes conforman la universidad.

Art. 32.- No se dejará influenciar, ni actuará por cuenta propia, bajo el propósito de manchar y afectar el buen nombre de la institución, sus autoridades, funcionarios, colegas docentes y estudiantes.

Art. 33.- Promoverá el buen uso y conservación de los bienes institucionales así como de todas las herramientas, laboratorios, bibliotecas y demás recursos académicos proporcionados por la Universidad para el ejercicio de la docencia.

Art. 34.- Optará por la constante capacitación docente dentro y fuera de la Institución, al igual que hará uso de las nuevas herramientas tecnológicas para su formación y la de sus estudiantes.



SECCIÓN TERCERA

EL DOCENTE Y EL ESTUDIANTE

Art. 35.- EL docente no tendrá favoritismo hacia ningún estudiante, debiendo considerar a todos por igual.

Art. 36.- Está obligado a asistir a clases y hacerlo de manera puntual.

Art. 37.- Deberá regirse y cumplir el plan analítico correspondiente a su materia.

Art. 38.- Fomentará el respeto mutuo dentro y fuera del aula.

Art. 39.- Incentivará, promoverá, apoyará y destacará la actividad académica de sus alumnos.

Art. 40.- Respetará en el alumno su condición social y económica sus creencias religiosas, su ideología política y su inclinación sexual.

Art. 41.- Corregirá y moralizará al estudiante cuya actividad infrinja lo señalado en este código y demás normativas establecidas por la universidad.

Art. 42.- Respetará y apoyará las ideas y planteamientos del estudiante, sus sugerencias y proyectos encaminados a sustentar su formación académica e intelectual.

Art. 43.- Impartirá clases fusionando la teoría con la práctica y motivará la investigación y la interacción de los estudiantes.

Art. 44.- Proporcionará un ambiente apropiado para el intercambio de conocimientos y el aprendizaje.

Art. 45.- Informará oportunamente al estudiante sobre sus calificaciones y evaluaciones. Dándole la opción de rectificar su nota si el caso así lo amerita.

Art. 46.- Rechazará cualquier tipo de sobornos por parte de los estudiantes y familiares de estos para manipular las calificaciones.

Art. 47.- Le está prohibido ejercer presión y persecución a sus estudiantes, con fines sexuales y de otra índole que atenderán a la moral y buenas costumbres.

SECRETARIA GENERAL

Razón: Registro como tal, que el presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de marzo del 2012.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

